

No.: 2026-00-01024

Santo Domingo, D. N.  
31 de marzo del 2026.

A la : Licenciada  
**GLORIA ROELY REYES GOMEZ**  
Ministra de la Mujer  
Su despacho.

Atención : Licenciada  
Miriam Batista  
Vice Ministra de la Mujer

Asunto : Remisión Contrato.

Anexo : Un (1) ejemplar del Acuerdo Interinstitucional entre el  
Ministerio de la Mujer y el Banco Agrícola de la República  
Dominicana.

Por medio de la presente, cortésmente tenemos a bien remitir el documento indicado en el anexo, debidamente firmado por las partes, para los fines pertinentes en ese Ministerio.

Saludos cordiales,

ATENTAMENTE



---

**MARLYN ROSARIO**  
CONSULTOR JURIDICO



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACIÓN PARA LA "MUJER RURAL"**

De una parte: **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, institución gubernamental del Estado Dominicano, creada mediante la Ley Núm. 86-99, de fecha 11 de agosto de 1999, provista del RNC Núm. 401-00736-8, con su sede y domicilio social ubicado en la Avenida México No. 49, esquina Dr. Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su ministra, **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 224-0010572-6, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y de tránsito en la ciudad de Bonao municipio del mismo nombre, provincia Monseñor Nouel, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **"EL MINISTERIO DE LA MUJER, MMUJER O LA PRIMERA PARTE"**.

De la otra parte: **EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, Institución Autónoma del Estado, regida de conformidad con las disposiciones de la Ley de Fomento Agrícola Núm. 6186, de fecha 12 de febrero del año 1963, y sus modificaciones, está registrada bajo el RNC Núm. 4-01-007665, con domicilio social y oficina principal en la Avenida George Washington No. 601 de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, señor **FERNANDO ANTONIO DURÁN PEREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0065643-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y de tránsito en la ciudad de Bonao municipio del mismo nombre, provincia Monseñor Nouel entidad que para los fines de este convenio se denominará por sus siglas **"EL BAGRÍCOLA"**, **EL BANCO O LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

Cuando el **MINISTERIO DE LA MUJER** y el **BAGRÍCOLA**, sean referidos de manera conjunta, se denominarán **"LAS PARTES"**.

**"PREÁMBULO"**

**CONSIDERANDO:** El artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y disfrutan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación...".

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE LA MUJER**, en virtud de la ley No. 86-99 de fecha 11 de agosto de 1999, es el organismo gubernamental responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interinstitucional y con la sociedad civil, dirigidas a lograr la equidad y la igualdad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, con un radio de acción nacional e internacional en cumplimiento de su misión rectora de políticas públicas en esta materia.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE LA MUJER**, tiene dentro de su misión, asegurar el diseño de las políticas públicas de igualdad y equidad de género y liderar la articulación intersectorial e intergubernamental para su implementación, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que es visión del **MINISTERIO DE LA MUJER**, ser un ministerio líder, innovador y plural, reconocido a nivel nacional e internacional por su capacidad de influir en la transformación de la sociedad dominicana para que mujeres y hombres disfruten de igualdad de derechos y oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** institución descentralizada del estado dominicano, creada mediante ley 6186 sobre fomento agropecuario, tiene como funcionalidad principal financiar al sector agropecuario y responder a las necesidades de los productores.

**CONSIDERANDO:** Que el **BAGRÍCOLA** cuenta con treinta y dos (32) sucursales y treinta y tres (33) oficinas de negocios distribuidas en todo el país, cuya función es facilitar a los productores el crédito agropecuario y ofrecer al público en general los servicios de ahorros, alquileres y otros. Donde cada sucursal cuenta con el personal calificado para programar, evaluar, supervisar y canalizar las solicitudes de créditos de los productores.

**CONSIDERANDO:** Que el **BAGRÍCOLA**, busca fortalecer el cumplimiento de su misión institucional de apoyar al Sector Agropecuario Dominicano sin distinción, impulsando un programa en apoyo de la mujer rural como nunca ha sido visto o registrado desde la constitución de dicha institución financiera.

**CONSIDERANDO:** La firma del **Acuerdo de Marruecos** adoptado durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en 1996. En este acuerdo, los países firmantes, incluida la República Dominicana, se comprometieron a reducir el hambre y la pobreza, especialmente en áreas rurales, lo que incluye la creación de espacios de diálogo y políticas inclusivas para la juventud rural.

**CONSIDERANDO:** Que, con estos proyectos de financiamientos, se impulsa la expansión de la producción agrícola y la exportación de productos dominicanos en general, en condiciones de competitividad y sostenibilidad, mediante facilidad crediticia y asistencia técnica; enfocado al desarrollo del sector agropecuario, la protección social en el área rural y la inclusión productiva, así como, el desarrollo rural sostenible con enfoque territorial.

**CONSIDERANDO:** Que el Sector Agropecuario Nacional es vital para el aseguramiento de la alimentación del pueblo dominicano y el bienestar de la población rural, así como la generación de empleos y divisas.

**CONSIDERANDO:** Que, para aumentar la productividad, incrementar el rendimiento de la producción y asegurar la sostenibilidad del sector, se requiere de la aplicación de tecnologías adecuadas, financiamiento oportuno y asistencia técnica, mejorando las prácticas de producción e incidiendo en el aumento de la calidad de los productos.

**CONSIDERANDO:** Que, para los fines e interpretación del presente documento, y en virtud de lo establecido en la Ley Núm. 49-00, General de Juventud, se considerará como población joven a las personas cuyas edades estén comprendidas entre los quince (15) y treinta y cinco (35) años.

### MARCO LEGAL

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, promulgada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). ok

**VISTA:** la Ley Núm. 86-99, de fecha 11 de agosto de 1999, que crea al **MINISTERIO DE LA MUJER**.

**VISTA:** La Ley No. 6186, de Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963). f

**VISTA:** La convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1979 por la ONU. Resolución 34/180

**VISTA:** La Ley Núm. 49-00 General de Juventud, que dispone las edades que comprenden la población joven en la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002).

**VISTA:** Ley No. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas, promoviendo el acceso al

financiamiento y la inclusión de sectores vulnerables, promulgada el 30 de diciembre de 2008.

**VISTA:** La Ley núm. 172-13 sobre la protección integral de los datos personales, de fecha quince (15) de diciembre del dos mil trece (2013).

**VISTA:** Ley contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (Ley No. 155-17), promulgada el 1 de junio de 2017.

**VISTA:** Resolución No.0006, sesión No.1795, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y el Ministerio de la Mujer, para la formulación, implementación y ejecución del Programa Mujer Rural, orientado a fomentar el desarrollo económico, productivo y social de las mujeres del ámbito rural, mediante la provisión articulada de servicios financieros y no financieros, concebidos como un paquete integral de oportunidades. Para esos fines, las partes coordinarán acciones dirigidas a facilitar el acceso a financiamiento preferencial, productos de ahorro, asistencia técnica, capacitación, acompañamiento productivo, fortalecimiento de capacidades empresariales, así como orientación y apoyo social, con énfasis en mujeres productoras, emprendedoras, madres solteras y jóvenes rurales, a fin de promover su inclusión financiera, autonomía económica y participación en las cadenas de valor agropecuarias.

**PÁRRAFO I:** El Fondo de Crédito para el otorgamiento de los financiamientos será aportado y administrado por el Banco Agrícola a través de los órganos de aprobación preestablecidos por su política de crédito vigente y la política de otorgamiento enlazados a los fondos según su procedencia.

#### **PÁRRAFO II: COMPROMISOS:**

1. El **Banco Agrícola de la República Dominicana** tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1.1. Diseñar, administrar y ejecutar los productos financieros del programa

- incluyendo la evaluación, aprobación y desembolso de los financiamientos
- 1.2. Crear y Administrar los productos de ahorro
  - 1.3. Coordinar la asistencia técnica y capacitaciones vinculadas
  - 1.4. Supervisar el seguimiento financiero y la sostenibilidad de la cartera

**2. El Ministerio de la Mujer tendrá a su cargo las siguientes funciones:**

- 2.1. Identificar, orientar y referir las potenciales beneficiarias
- 2.2. Validar los criterios de elegibilidad social, la promoción territorial del programa
- 2.3. Realizar el acompañamiento social de las participantes y el apoyo a los procesos de educación financiera, liderazgo y empoderamiento.

**ARTÍCULO 2: ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN:** El programa Mujer Rural será administrado mediante un órgano colegiado responsable de la gestión, administración y supervisión de los fondos del programa. Dicho órgano estará integrado por dos (02) miembros con voz y voto: el Administrador del Banco Agrícola de la República Dominicana y la Ministra de la Mujer, así como por una (1) persona que llevará la Coordinación del programa, quien participará con voz, pero sin voto. Las decisiones del órgano colegiado requerirán necesariamente el voto conjunto y favorable de ambos miembros con derecho a voto, no pudiendo adoptarse decisión alguna sin el consentimiento expreso de ambos.

**PÁRRAFO I:** Las partes Establecen que en ausencia de los firmantes del presente acuerdo estos estarán representados por:

**Por el MMUJER:**

Cargo	Director (a) de Promoción de los Derechos Integrales de la Mujer
-------	--

**Por el BAGRÍCOLA:**

Cargo	Director/a de cooperación internacional
-------	---

**PÁRRAFO II:** Los representantes ostentarán la facultad de delegar sus funciones a colaboradores que formen parte de su institución, debidamente autorizados.

**ARTÍCULO 3: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.** El programa será presidido por el coordinador del programa, que estará bajo la responsabilidad de la coordinación de

proyectos del BAGRÍCOLA, sin embargo, las decisiones estratégicas serán tomadas en mutuo acuerdo por los representantes de las instituciones involucradas con voz y voto en el órgano de administración.

**PÁRRAFO I:** El Ministerio de la Mujer deberá designar un (1) técnico/analista que tendrá asiento en el equipo de Autonomía Económica del ministerio, quien trabajará en conjunto con la coordinación de Proyectos del Banco Agrícola de la República Dominicana, a fin de apoyar la ejecución y contribuir a las labores técnicas y operativas del Programa.

#### **ARTÍCULO 4: COMPONENTES FINANCIEROS DEL PROGRAMA:**

**A) Créditos agropecuarios a tasa del siete por ciento (7%) anual con fondos gestionados por el BAGRÍCOLA:** Financiamientos destinados a actividades agrícolas, pecuarias, agroindustriales y de valor agregado, orientados a incrementar la productividad, sostenibilidad y rentabilidad de los proyectos liderados por mujeres rurales. Estos créditos estarán acompañados de asistencia técnica especializada y capacitaciones certificadas.

❖ **Responsabilidades del Banco Agrícola:**

- Diseñar y administrar la línea de crédito conforme a los fondos disponibles.
- Evaluar, aprobar y desembolsar los financiamientos.
- Coordinar la provisión de asistencia técnica y capacitaciones.
- Dar seguimiento financiero a la cartera.

❖ **Responsabilidades del Ministerio de la Mujer:**

- Identificar y referir potenciales beneficiarios.
- Apoyar procesos de sensibilización y orientación social.
- Acompañar el seguimiento social de las beneficiarias.

**B) Financiamiento para mecanización agrícola a tasa del siete por ciento (7%) con fondos gestionados por el BAGRÍCOLA:** Créditos para adquisición de maquinaria, equipos y tecnologías que permitan reducir costos, mejorar eficiencia y modernizar los procesos productivos.

❖ **Responsabilidades del Banco Agrícola:**

- Administrar la línea de financiamiento.

- Evaluar técnicamente las inversiones propuestas.

❖ **Responsabilidades del Ministerio de la Mujer:**

- Promover la línea entre mujeres productoras.
- Priorizar proyectos que generen impacto comunitario.

**C) Microcréditos rurales de hasta cuatrocientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$450,000) a una tasa preferencial del ocho por ciento (8%) anual, Micro financiamiento orientado a emprendimientos comerciales rurales de pequeñas escalas, con condiciones preferenciales.**

**PARRAFO 1:** Se establece que la tasa de interés previamente establecida para este tipo de financiamientos era de un doce por ciento (12%) anual. En virtud del presente acuerdo, el BAGRICOLA, asumirá la diferencia correspondiente a cuatro por ciento (4%) como mecanismo de apoyo para facilitar el acceso al crédito a la mujer rural beneficiada.

**PARRAFO 2:** El monto limite a financiar por concepto de garantía mobiliaria será hasta un 60% del monto total de inventario y equipos que poseen las beneficiarias al momento de la solicitud.

❖ **Responsabilidades del Banco Agrícola:**

- Establecer los montos, plazos y condiciones.
- Aplicar el subsidio correspondiente.
- Administrar la recuperación de cartera.

❖ **Responsabilidades del Ministerio de la Mujer:**

- Validar condición de madres solteras cuando aplique.
- Apoyar en educación financiera básica.

**D) Financiamiento a tasa 0% para jóvenes mujeres menores de 35 años a través del programa CAMPO JOVEN:** Créditos orientados a fomentar la inserción de jóvenes mujeres en actividades agropecuarias y productivas.

❖ **Responsabilidades del Banco Agrícola:**

- Evaluar y aprobar solicitudes.

❖ **Responsabilidades del Ministerio de la Mujer:**

- Identificar jóvenes potenciales beneficiarias.
- Articular con programas de juventud y emprendimiento.

E) **Cuentas de Ahorro Mujer con tasa de interés a favor del 3% anual:** Producto de ahorro diseñado para fomentar la cultura del ahorro y la inclusión financiera para uso exclusivo de las beneficiarias de este programa.

❖ Responsabilidades del Banco Agrícola:

- Diseñar y administrar el producto.
- Abrir y mantener las cuentas.

❖ Responsabilidades del Ministerio de la Mujer:

- Promover el uso del producto.
- Sensibilizar sobre la importancia del ahorro.

**ARTÍCULO 5: COMPONENTES NO FINANCIEROS DEL PROGRAMA:** Los servicios financieros contemplados en el presente acuerdo incluirán un programa educativo de fortalecimiento, finanzas y accesos a mercados, además de asistencia técnica agropecuaria, de los siguientes servicios:

**A) Programa de Educación Financiera Territorial**

El Programa de Educación Financiera Territorial tiene como objetivo dotar a las mujeres productoras de conocimientos y competencias para la toma de decisiones financieras informadas, el uso responsable del crédito y la planificación del crecimiento de sus negocios.

La población objetivo abarca 1) mujeres productoras agropecuarias beneficiarias de productos crediticios del Bagrícola, 2) mujeres interesadas en acceder a crédito que requieren preparación previa y 3) mujeres rurales en general interesadas en mejorar su educación financiera, independientemente de su acceso al crédito.

**B) Programa de Fortalecimiento Empresarial para Mujeres**

Su objetivo es ofrecer capacitación intensiva, mentorías y vinculación con redes empresariales a mujeres empresarias agrícolas con potencial de crecimiento. Este programa se dirige a un segmento selectivo que busca escalar sus operaciones, habiendo superado la etapa de subsistencia.

**C) Programa de Encadenamientos Productivos y Vinculación con Mercados**

El Programa de Encadenamientos Productivos y Vinculación con Mercados tiene como fin facilitar la conexión entre mujeres productoras y compradores formales. Uno de los principales cuellos de botella del sector agrícola es la identificación de compradores potenciales y la formalización de acuerdos de compraventa. En este sentido el programa busca dar acceso a las beneficiarias a mercados de mayor valor que ofrecen mejores precios y relaciones comerciales estables, abordando la barrera crítica del acceso a mercados formales que obliga a las productoras a vender a intermediarios con bajo margen de comercialización.

La población objetivo incluye 1) mujeres productoras organizadas en asociaciones o cooperativas con capacidad de ofrecer volúmenes consistentes, 2) mujeres productoras individuales con producción de calidad que cumplen o pueden cumplir estándares de compradores formales, y 3) mujeres empresarias agroindustriales que buscan canales de comercialización para sus productos procesados.

**PARRAFO:** El Ministerio de la Mujer tiene la facultad de sugerir, crear y gestionar programas educativos adicionales que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 6.- DESTINO Y USO DE LOS FONDOS:** Los fondos a ser utilizados estarán directamente vinculados al programa que les dio origen. En ese sentido, su uso y destino se regirán por las disposiciones específicas del programa correspondiente.

**PARRAFO I:** Cuando se trate de fondos administrados o gestionados por entes externos al Banco Agrícola, se aplicará la normativa establecida por dichos programas o entidades. A los fines del presente acuerdo, se consideran como tales las provenientes de organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

**PARRAFO II:** En el caso de fondos propios del Banco Agrícola, estos se regirán por la política de crédito vigente, salvo las excepciones que se establezcan mediante el presente acuerdo. Asimismo, se establece que podrán gestionarse fondos adicionales provenientes de recursos propios del Banco Agrícola, de las entidades antes señaladas, de otras entidades de cooperación nacional o internacional, así como del Presupuesto General de la Nación, los cuales se incorporarán y ejecutarán conforme a las disposiciones que resulten aplicables en cada caso.

**ARTÍCULO 7: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Acuerdo finaliza tras pasado el tiempo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo, en donde se revisarán sus resultados y posteriormente su nueva aprobación o

derogación.

**ARTÍCULO 8: MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS.** El BAGRÍCOLA es el ente que llevará los valores correspondientes a los diferentes planes dentro del programa y que recibirá los fondos aportados para el desarrollo de este.

**PARRAFO I:** Los gastos correspondientes a las actividades, charlas y eventos en general a realizarse serán costeadas por **LAS PARTES**, en acuerdo común al momento de planificarlas.

**ARTÍCULO 9: INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN Y OPERATIVIZACIÓN:** El Banco Agrícola de la República Dominicana deberá elaborar un instructivo operativo que establezca los mecanismos de coordinación y la relación de funcionamiento para la adecuada ejecución del Programa dentro de la institución.

**ARTICULO 10: RECIPROCIDAD Y PUBLICIDAD.** Queda estipulado que **LAS PARTES** se comprometerán a reconocer de manera recíproca las contribuciones efectuadas por las instituciones referente a la ejecución de las actividades pactadas para el proyecto.

**ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Acuerdo se rige mediante el principio de buena fe y deseo de colaboración de **LAS PARTES**, por lo que **EL MINISTERIO DE LA MUJER y EL BANCO AGRÍCOLA** se comprometen a resolver de manera amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 12: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, **LAS PARTES** eligen domicilio tanto en las direcciones físicas, así como en las direcciones electrónicas que figuran en el presente acuerdo y en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y/o terminación.

**ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN E IDIOMA OFICIAL DEL ACUERDO:** El presente acuerdo se regirá por las leyes de República Dominicana, y el idioma de este será el idioma español.

**ARTÍCULO 14: NO SUBORDINACIÓN.** **LAS PARTES** reconocen no tener una relación de subordinación o dependencia con la otra, por no ser esta de tipo laboral, sino que actuarán en forma independiente y bajo exclusiva responsabilidad de lo pactado en el presente Acuerdo de colaboración.

**ARTÍCULO 15: INTEGRIDAD DE LAS PARTES:** Las partes deberán de abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida o ilegal según las leyes vigentes actuales.


**ARTÍCULO 16: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES** se comprometen, de modo conjunto y separado, a no divulgar las informaciones que puedan considerarse como información privilegiada, siendo esta también, aquella que debido a su naturaleza se considere de alto interés particular y especial de los negocios de una de las Partes, y que debido al presente acuerdo fuere producida o revelada, constituyendo una condición esencial del presente acuerdo, dado que el conocimiento por terceros de la información confidencial, le privaría de la posibilidad de usufructuar pacífica y exclusivamente, y sin afección de sus intereses.

En la ciudad de Bonao, municipio del mismo nombre, provincia Monseñor Nouel República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por el **MINISTERIO DE LA MUJER**

  
**GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**  
Ministra

Por el **BAGRICOLA**

  
**FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ**  
Administrador General



Yo, Dra. Regina Altogracia Martinez Vallejo, Notario Público de los del Número para el municipio de Bonao, Matrícula: ( 6865 ), **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ Y FERNANDO ANTONIO DURAN PEREZ**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privada, por lo que deben merecerme entero crédito. En la ciudad de Bonao, municipio del mismo nombre, provincia Monseñor Nouel República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

  
Notario Público

